

pesetas. Si excediera de esta cantidad, elevará propuesta sobre su resolución a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

A los efectos de determinar la competencia a que se refiere el apartado anterior se adicionará el valor del decomiso al importe de la multa.

4. En los expedientes de carácter sancionador incoados por el Consejo Regulador, deberá actuar como instructor el Secretario del Consejo, y como secretario ejercerá el letrado del mismo, o en el caso de no haberlo, una persona a su servicio, asegurando siempre la adecuada separación entre las fases de instrucción y resolución, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La decisión sobre el decomiso definitivo de los productos o el destino de éstos le corresponderá a quien tenga atribuida la facultad de resolver el expediente.

6. De las infracciones en productos etiquetados y contraetiquetados será responsable la firma o razón social cuyo nombre figure en la etiqueta. De las que se hayan producido en productos a granel, el tenedor de los mismos. Con respecto a las que se deriven del transporte de mercancía, recaerá la responsabilidad en las personas que determine la legislación vigente.

Artículo 62.

En los casos en los que la infracción concierna al uso indebido de la denominación, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los tribunales de justicia, ejerciendo las acciones civiles y penales oportunas, debidamente reconocidas por la legislación vigente.

19175 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la «XIII Demostración Internacional de Máquinas Vendimiadoras y otras Máquinas Específicas para el Viñedo».*

Las máquinas vendimiadoras modernas han alcanzado un nivel de eficacia y precisión que equiparan su trabajo al de la vendimia manual, pero necesitan para que así sea, que el viñedo sobre el que trabajen esté formado y sustentado en espaldera.

No siendo así la formación habitual de nuestros viñedos, la introducción de vendimiadoras mecánicas en nuestro país está resultando un proceso lento y dificultoso. Pues no solamente es costoso transformar un viñedo formado en vaso bajo a otro en espaldera, si no que no siempre es posible o aconsejable hacerlo, si no se dispone de riego que garantice las nuevas demandas de la planta.

Sin embargo, la escasez de mano de obra para la vendimia, y la inexistencia hasta el momento, de otro tipo de máquinas que al menos aliviaran aquella demanda, aconsejan hoy en día plantear la recolección de la uva con vendimiadoras mecánicas.

Por ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), viene promocionando el empleo de estas máquinas desde hace bastantes años, mediante la celebración sucesiva en diversas regiones vitivinícolas españolas, de demostraciones, en trabajo real, de máquinas vendimiadoras que van apareciendo en el mercado.

Este déficit de viñedos adecuadamente formados en espaldera, resulta más patente en La Mancha, al relacionarlo con la enorme extensión que ocupa aquí la vid, convirtiéndola en la mayor región vitícola de España y aun de Europa.

Sin duda las condiciones naturales de aridez han determinado aquí la formación del viñedo en formas bajas y poda corta, pero en estos momentos hay recursos suficientes en muchas de sus comarcas para dar el paso hacia formas más productivas y mecanizables.

Es por ello que tanto el MAPA como la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consideran importante difundir e impulsar la utilización de vendimiadoras mecánicas y otras máquinas novedosas para el cultivo de la vid.

Así, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del MAPA con la colaboración de la Dirección General de la Producción Agraria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, convoca la «XIII Demostración Internacional de Máquinas Vendimiadoras y otras Máquinas Específicas para el Viñedo», que se celebrará durante los días 24 y 25 del próximo mes de septiembre, en la finca «Cueva del Granero» del término municipal de Los Hinojosos, en la provincia de Cuenca.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse y participar tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maqui-

naría agrícola, así como particulares a título individual en caso de prototipos aún no comercializados.

Y podrán presentar tanto máquinas de vendimiar, como máquinas o equipos concebidos para mecanizar alguna de las operaciones de cultivo del viñedo y aun de su protección fitosanitaria.

Segunda.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real, de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presenten.

Tercera.—Los participantes desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícolas (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, número 147, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 14 de septiembre de 1998.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19176 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Consejero de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio Marco para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del mencionado Convenio, y en el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROGRESIVA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LAS ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Toledo, a 8 de julio de 1998.

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con lo establecido en el punto primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y

Don Antonio Pina Martínez, Consejero de Administraciones Públicas, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el Acuerdo de 14 de abril de 1998, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, el primero por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997, para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración local; y el segundo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio Marco, y al efecto

EXPONEN

Las dos Administraciones han asumido en sus respectivos ámbitos el firme compromiso de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de las Administraciones públicas.

Para el logro del expresado objetivo común las dos Administraciones firmantes, conscientes de la importancia que ostenta el principio constitucional de cooperación en un Estado en el que coexisten diversas Administraciones públicas, desean establecer de mutuo acuerdo mecanismos de colaboración que redunden en beneficio de los ciudadanos. Las dos Administraciones firmantes, sabedoras del papel fundamental que desempeñan los municipios en su calidad de Administraciones más cercanas e inmediatas al ciudadano, consideran indispensable la participación en dichos mecanismos de las entidades mencionadas.

A tales efectos, las Administraciones firmantes se proponen aprovechar los instrumentos que ofrece la normativa vigente, y en particular el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), cuyo apartado 4 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio, disponiendo además que «mediante Convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de Registros que garanticen su compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos». Con esa finalidad, suscriben el presente Convenio Marco, al que podrán adherirse las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

Para ello, la Administración General del Estado aporta las experiencias resultantes de haber suscrito en los últimos meses más de tres centenares de Convenios con entidades locales, que convierten a los Registros de dichas entidades en virtuales «ventanillas únicas»; proceso que —en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha— se verá potenciado y enriquecido con la participación de la Junta de Comunidades.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aporta asimismo una amplia experiencia en la introducción de las nuevas tecnologías en sus relaciones con los ciudadanos, cuyas últimas manifesta-

ciones se enmarcan dentro del plan de calidad impulsado por la Consejería de Administraciones Públicas.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio de colaboración tiene un doble objeto:

Por una parte, la determinación de medidas e instrumentos de colaboración que permitan un proceso coordinado de implantación de un sistema intercomunicado de los registros administrativos; el intercambio de las bases de datos e instrumentos de información y atención al ciudadano de las respectivas Administraciones; y la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las Administraciones intervinientes.

Y por otra, el establecimiento de un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar, en los Registros de las entidades locales que se adhieran voluntariamente al Convenio, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de Derecho público de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda. *Aplicación de criterios comunes en el funcionamiento de los Registros.*—La Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elaborarán conjuntamente criterios relativos a la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compulsadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en sus respectivos Registros, así como en los de las entidades locales que se adhieran al presente Convenio Marco.

Tercera. *Coordinación e interconexión informática de registros.*—1. La Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprometen a emprender actuaciones conducentes a:

La implantación coordinada de tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros, a cuyo efecto deberán comunicarse mutuamente las medidas que se adopten y formalizar en su momento un nuevo Convenio de colaboración, que asegure la compatibilidad y la transmisión telemática de los asientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El establecimiento de criterios comunes en relación a los requisitos y validez de las comunicaciones que se entablen a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos entre ambas Administraciones (y entre éstas y las entidades locales que se adhieran), así como con los ciudadanos, en el marco establecido por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El desarrollo, en sus respectivos ámbitos, de las acciones que permitan en el futuro la transmisión telemática, no sólo de los asientos registrales, sino también de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus Registros.

2. La Administración General del Estado, la Comunidad de Castilla-La Mancha y las entidades locales que se adhieran al Convenio Marco se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de sus Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de dichos Registros.

Cuarta. *Información al ciudadano.*—Las Administraciones estatal y autonómica, así como las entidades locales que se adhieran, se comprometen a promover intercambios de información sobre sus respectivas organizaciones y competencias, así como las funciones, prestaciones y servicios al ciudadano. Dicho intercambio deberá implicar que se permita el acceso de las Administraciones intervinientes a los respectivos instrumentos y bases de datos de información y atención al ciudadano que se determinen, e incluso su interconexión, así como el desarrollo de acciones coordinadas para la constitución de puntos de información.

Quinta. *Simplificación de trámites y procedimientos.*—La Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como las entidades locales que se adhieran, se comprometen a determinar los trámites y procedimientos susceptibles de simplificación y/o integración. Dicha obligación afectará progresivamente a procedimientos de tramitación compartida y a aquéllos otros, responsabilidad de cada Administración, entre los que exista una conexión material.

Sexta. *Efectos en cuanto a plazos.*—La fecha de entrada en los Registros de las entidades locales que se adhieran al Convenio Marco de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos o entidades de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será válida a efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Séptima. *Obligaciones de las entidades locales que se adhieran.*—Las entidades locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o a las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. *Obligaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*—La Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprometen a:

a) Proporcionar información sobre los órganos que integran sus respectivas Administraciones y sobre sus entidades vinculadas o dependientes a las entidades locales que se adhieran al Convenio Marco, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de los órganos de sus respectivas Administraciones y de sus entidades vinculadas o dependientes a las entidades locales que se adhieran al Convenio Marco.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización o informatización de los Registros a las entidades locales que se adhieran al Convenio Marco.

Novena. *Vigencia y extinción del Convenio Marco.*—El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de seis años, contados desde el día de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio Marco por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio Marco como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Décima. *Vigencia y extinción de las adhesiones al Convenio Marco.*—Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las entidades locales que se adhieran al Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» hasta la extinción del Convenio Marco por el transcurso

de los plazos o por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la cláusula anterior.

En todo caso, la adhesión de las entidades locales quedará sin efecto por denuncia expresa, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, por mutuo acuerdo entre dichas entidades y las Administraciones intervinientes o por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de una entidad local no afectará a la vigencia del Convenio Marco.

Undécima. *Convenios anteriores.*—Los Convenios de colaboración suscritos entre las entidades locales que se adhieran al presente Convenio Marco y la Administración General del Estado, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de febrero de 1996, del Consejo de Ministros, vigentes en el momento de la publicación de la adhesión en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», se extinguirán en dicho momento y serán sustituidos por el presente Convenio Marco. La extinción de los Convenios mencionados será objeto de publicación simultánea a la de la adhesión al Convenio Marco que la origina.

Duodécima. *Procedimiento para la adhesión de entidades locales.*—Las entidades locales interesadas deberán remitir a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la solicitud de adhesión que figura como anexo al presente Convenio Marco, acompañado de los siguientes documentos:

a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.

b) El cuestionario que les facilitará dicha Consejería, debidamente cumplimentado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la entidad local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.

La Consejería citada comunicará a la entidad local solicitante, en el plazo de quince días, la aceptación o denegación de la adhesión y procederá, en el primero de los casos, a la publicación de la adhesión en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Decimotercera. *Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco.*—Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco, copresidida por el Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y por el Director general de Calidad de los Servicios de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, e integrada, en representación de la Administración General del Estado, por el Subdirector general de Procedimientos y Racionalización de la Gestión, el Subdirector general de Coordinación Informática, el Subdirector general de Cooperación Sectorial con las Comunidades Autónomas y el Jefe de Área de Informática de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública; y, en representación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el Inspector general de Servicios, el Jefe de Servicio de Información, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local y el Jefe del Departamento de Sistemas del Centro Regional de Informática. Dicha Comisión tendrá sus sedes en la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, en Madrid, y en la Dirección General de Calidad de los Servicios de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Toledo.

Corresponden a la Comisión mencionada las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio Marco y para una adecuada coordinación entre las Administraciones participantes; así como su elevación a las Administraciones intervinientes.

b) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio Marco, y su elevación a las Administraciones intervinientes.

c) La evaluación de las solicitudes de adhesión al Convenio Marco efectuadas por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha y, en su caso, la ratificación de la adhesión correspondiente.

d) La resolución, con carácter ejecutivo, de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio Marco planteadas por las entidades locales adheridas al mismo.

e) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten por la Administración General del Estado o la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La función atribuida a la Comisión en el apartado c) anterior podrá ser asumida en cualquier momento por las autoridades que suscriben el presente Convenio en representación del Gobierno de la Nación y de la de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta. *Resolución de dudas y controversias.*—Las resoluciones dictadas con carácter ejecutivo por la Comisión establecida en la cláusula anterior, referidas a las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio Marco planteadas por las entidades locales adheridas al mismo, serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrán ser objeto de recurso ante dicha jurisdicción las cuestiones litigiosas que puedan plantearse entre la Administración General del Estado y la de Castilla-La Mancha.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Antonio Pina Martínez

ANEXO

Solicitud de adhesión

Don (nombre y cargo), en representación de (entidad local),

DECLARO:

Que el (órgano competente) de (entidad local) ha acordado, con fecha ..., solicitar la adhesión al Convenio Marco de (fecha), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 19, y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número, de de de 19, suscrito entre la Administración General del Estado y la de Castilla-La Mancha, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia,

MANIFIESTO:

La voluntad de (entidad local), cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha)

(Antefirma y firma)

19177 RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1998, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos incluidos en el plan de formación continua del INAP para 1998, a desarrollar por la Administración General del Estado.

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Análisis y Formación Territorial, en aplicación del plan de formación continua para 1998, convoca las siguientes acciones formativas, en ejecución centralizada y descentralizada.

Cursos centralizados

Formación en Administración Local:

1. Curso sobre «Financiación de las Corporaciones Locales».
2. Curso de «Gestión de Tesorería y Recaudación de las Corporaciones Locales».

Cursos descentralizados

Formación en Administración Local:

1. Curso «Comunicación oral y escrita en el ámbito de la Administración Local» (Murcia).

2. Curso «La ejecución del contrato de obra pública en el ámbito de las Corporaciones Locales» (Badajoz).
3. Curso «Planificación y gestión de recursos humanos» (León).
4. Curso «Planificación y gestión de recursos humanos» (Toledo).
5. Curso «Asistencia y técnica jurídica para pequeños municipios» (Toledo).

1. *Solicitudes.*—Los interesados en asistir a algún curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

2. *Tramitación de solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica a continuación:

2.1. Cursos centralizados: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Cursos descentralizados:

Curso de «Comunicación oral y escrita en el ámbito de la Administración Local»: Dirección General de Administración Local, calle Villaleal, 1, 30001 Murcia.

Curso «La ejecución del contrato de obra pública en el ámbito de las Corporaciones Locales»: Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Badajoz, calle Tomás Romero de Castilla, 4, 06011 Badajoz.

Curso «Planificación y gestión de recursos humanos»: Registro General de la Diputación Provincial de León, plaza San Marcelo, 6, 24071 León.

Curso «Planificación y gestión de recursos humanos»: Registro General de la Diputación Provincial de Toledo, plaza de la Merced, 4, 45002 Toledo.

Curso «Asistencia y técnica jurídica para pequeños municipios»: Registro General de la Diputación Provincial de Toledo, plaza de la Merced, 4, 45002 Toledo.

Asimismo, podrán presentarse, para los cursos descentralizados, en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. *Requisitos de los participantes.*—Podrá solicitar la asistencia a cualesquiera de los cursos convocados el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los cursos en el apartado de destinatarios.

4. *Documentación a aportar.*—Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Uno. Solicitud y currículum, según modelo que figura al final de la convocatoria.

Dos. Informe suscrito por el superior jerárquico donde se justifiquen las necesidades formativas. En el caso de que se formulen varias solicitudes de una misma Corporación para asistir a un mismo curso, el informe deberá expresar el orden de prioridad entre ellas.

5. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días naturales antes del comienzo de cada curso.

6. *Selección.*—El Centro de Análisis y Formación Territorial seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los/as asistentes de acuerdo con los criterios fijados, en su caso, en cada uno y atendiendo al perfil de los/as candidatos/as en relación con los objetivos del curso.

7. *Lugar de impartición:*

7.1. Los cursos centralizados se impartirán en cualesquiera de las sedes del Instituto Nacional de Administración Pública, en la calle Atocha, 106, o en la calle José Marañón, 12, Madrid, lo que se comunicará a los interesados.

7.2. Cursos descentralizados:

Curso de «Comunicación oral y escrita en el ámbito de la Administración Local»: Salón de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, plaza de Juan XXIII, sin número, Murcia.

Curso «La ejecución del contrato de obra pública en el ámbito de las Corporaciones Locales»: Servicio de Formación de la Diputación Provincial, de Badajoz, calle Tomás Romero de Castilla, 4, 06011 Badajoz.

Curso «Planificación y gestión de recursos humanos»: Sala Provincias, edificio Fierro, calle Santa Nonia, sin número, León.

Curso «Planificación y gestión de recursos humanos»: Diputación Provincial de Toledo, plaza de la Merced, 4, 45002 Toledo.